



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 246 - TEL./FAX: (0757) 20593 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 57/98, Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Agosto de 1998

ORDENANZA N° 35/98

VISTO:

La nota presentada por la vecina María C. Hobus de Pérez, Expte. N° 57/98 Letra P., por la cual solicita la aprobación de planos de subdivisión del inmueble determinado como lote 2 de la manzana "D" de la chacra 18 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE la subdivisión en cuestión no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza 13/85, por cuanto faltan 25 m² en la superficie mínima exigida y 3 mts. lineales en el frente mínimo; y

QUE el lote en cuestión actualmente se encuentra dividido por la mitad, totalmente cercados con muro de material, con rejas en el frente y vereda.

QUE en lo que resultaría el lote 1 se encuentra implantada una casa, tipo Chalet, con destino a vivienda familiar, en lo que resultaría el lote 2 existen planos aprobados por la Municipalidad para la construcción de otra casa, tipo Chalet, también con destino a vivienda familiar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

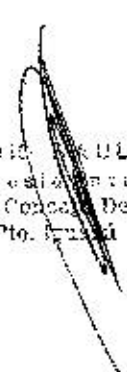
ORDENANZA

Artículo 1°: EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el ítem 5 del art. 2° de la Ordenanza 13/85, en la Subdivisión propuesta por su propietaria María Cristina Hobus de Pérez, del lote 2 de la manzana "D" de la chacra 18 de Puerto Iguazú.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos En la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravas
Secretario
H. Concejo Deliberante




MARÍA CRISTINA HOBUS DE PÉREZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

128/98 HCD

10

08

98



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0753) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluado todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

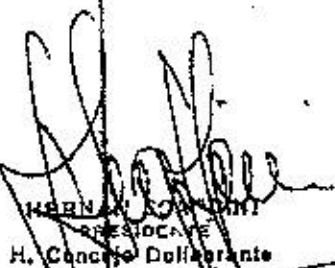
ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. CJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZÚ, 13 de Agosto de 1998.-

DECRETO N° 35 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 35/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, inciso "E".

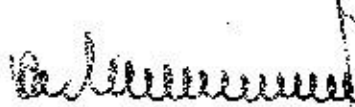
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 35/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANSELMO VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




DR. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IGUAZÚ